



DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).

CERTIFICO:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de julio 2015, adoptó, previa declaración de urgencia, el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar la adhesión al Compartimento de Ordenación del Fondo de financiación a Entidades Locales en los términos que fija el Real Decreto-le 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, aceptando en su integridad las condiciones financieras y fiscales que establecen sus artículos 44 y 46.

Segundo.- Que por el Señor Interventor municipal, por medio de la plataforma informática habilitada al efecto, se proceda a formalizar la solicitud ante la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

Tercero.- Aprobar el Plan de Ajuste 2015-2032, sobre la base del vigente, para su adaptación a las nuevas medidas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y visto bueno del Sr. Alcalde, en Caravaca de la Cruz a 15 de julio de 2015.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,



**Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
(Murcia)**

Plan de Ajuste

2015-2032

Julio 2015

Concejalía de Hacienda

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

I. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico crea y regula el **Fondo de financiación a Entidades Locales** y, en éste, el **Compartimento Fondo de Ordenación** que, en su artículo 39.1.b), determina que al *Compartimento Fondo de Ordenación*, podrán solicitar su adhesión *“los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. Se define el riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:*

(...) Los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijan por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Y, asimismo, en su artículo 41.2, se establece que *“Las Entidades Locales que reúnan los requisitos previstos en el artículo 39.1.b), en el mes de julio de cada año, podrán presentar su solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que será aceptada total o parcialmente”.*

Al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, habida cuenta su índice de endeudamiento, a fin de mejorar la liquidez de la Tesorería Municipal, le resulta adecuado acogerse al Compartimento de Ordenación, estando dentro del ámbito de la medida prevista en el antedicho artículo 39.1.b).

Las condiciones financieras y fiscales que se establecen el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, para los ayuntamientos que se adhieran al Compartimento de Ordenación, son las siguientes:

“Artículo 44.- Condiciones financieras aplicables a los municipios incluidos en el artículo 39.1.

La adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, conllevará la aceptación por el municipio, así como por sus organismos o entes públicos que se clasifiquen dentro del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y

delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de las siguientes condiciones financieras:

a) La liquidez obtenida a través de aquel compartimento deberá ser utilizada para atender los vencimientos de las operaciones a las que se refiere este capítulo. El Estado, en nombre y por cuenta del municipio, gestionará, con cargo al crédito concedido, el pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo de la Entidad Local, a través del Instituto de Crédito Oficial, como agente de pagos designado al efecto.

b) Únicamente podrán formalizar operaciones financieras a largo plazo para refinanciar o novar operaciones de crédito en condiciones de prudencia financiera.”

“Artículo 46.- *Condiciones fiscales de las Entidades Locales incluidas en el artículo 39.1.b).*

1. Las Entidades Locales que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.b) deberán presentar un plan de ajuste que incluya las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento futuro de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, período medio de pago a proveedores, así como un plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

El mencionado plan de ajuste debidamente aprobado por el pleno e informado por el interventor local será comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que podrá requerir las modificaciones del plan de ajuste que considere necesarias.

2. La formalización de todas las operaciones de crédito a largo plazo requerirán autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local que, en su caso, se otorgará teniendo en cuenta los criterios previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

Además, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se encuentra adherido *Punto general de entrada de facturas electrónicas* de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; y, a la plataforma *Emprende en 3* prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se acogió tanto al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores que estableció el *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales*, como a la nueva fase que reguló el *Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros* por lo que, con base a su artículo 18.2, aprobó una revisión al Plan de Ajuste previamente aprobado en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 –informado éste favorablemente tanto por la Intervención municipal como por el Ministerio de Hacienda y AA. PP-, que fue remitido al citado Ministerio.

Posteriormente, se adhirió a *La Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales*, aprobando el Ayuntamiento Pleno el correspondiente Plan de Ajuste 2014-2032, en sesión de once de junio de 2014.

Como consecuencia, sobre la base del vigente Plan de Ajuste, se elabora el siguiente en el que se contemplan las siguientes

II.- MEDIDAS

1.- MEDIDAS DE INGRESOS:

B.1.1.- Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene en vigor desde 2006, la última Ponencia de Valores Catastrales. Ello significa que durante el presente año y hasta el 2016, se producirá un incremento sucesivo de los valores del 10% del importe bruto del total del Padrón de contribuyentes por el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, sobre los del ejercicio anterior. Por prudencia, el plan en vigor contempló un incremento por tal concepto del 7,14, no siéndole de aplicación al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz respecto al Impuesto de Bienes Inmuebles el artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011, de

30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, dado el año en que se produjo la última revisión de los valores catastrales. Por esto, no puede acogerse a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, pues ha sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con posterioridad al año 2003. A partir de 2016 deberán adaptarse los tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

Asimismo se preveía la actualización, para 2013, de la mayoría del resto de tributos municipales en un 3%, en función del IPC interanual, práctica que seguirá llevándose a cabo en los ejercicios posteriores.

Además de las anteriores, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, procederá a la modificación de sus Ordenanzas Fiscales, a fin de que al tercer año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos; en el bien entendido que, en las revisiones de tales ordenanzas, de cualquier tipo, sólo podrán aprobarse medidas que determinen el mantenimiento de la recaudación o suponga un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.

Asimismo, sólo podrán establecerse los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.

Las medidas se adoptarán con ocasión de la Modificación anual de las Ordenanzas Fiscales para su aplicación en 2016, cuya aprobación inicial se prevé para octubre de 2015. La cuantificación de las anteriores medidas suponen las siguientes magnitudes, en las anualidades que se indican:

2016	2017	2018
350.000,00 €	500.000,00 €	700.000,00 €

B.1.2.- Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con el Estado y/o CCAA).

Actualmente el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene delegada su recaudación ejecutiva en la Agencia Regional de Recaudación.

Además, se aprecia la necesidad de mejorar la recaudación en periodo voluntario, para disminuir la morosidad y mejorar –a su vez- la liquidez de la Tesorería. A tal efecto, se propone implementar masivamente el denominado “Plan de Tributos a la Carta”, por el que los contribuyentes podrán fraccionar hasta en 10 meses las cuotas tributarias de los Impuestos de Bienes Inmuebles y Vehículos de Tracción Mecánica y la Tasa por reserva de aparcamiento, vados de aceras y entrada de carruajes.

Se cuantificó en el anterior Plan una mejora de la Recaudación en las siguientes magnitudes, inicialmente, para los ejercicios que se determinan:

2014	2015	2016	2017
200.000 €	300.000 €	400.000 €	500.000 €

B.1.3.- Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.

Continuar con la inspección de altas y lucha contra el fraude, por parte del servicio municipal de Gestión Tributaria, que se espera suponga un impacto recaudatorio para 2015 equivalente al de 2014, es decir, del orden de 300.000 €, con una previsión de incrementos a partir de 2016, según el siguiente detalle:

2015	2016	2017	2018
300.000 €	500.000 €	700.000 €	700.000 €

B.1.4.- Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Las tasas y precios públicos deberán tender a que su rendimiento sea suficiente para evitar un déficit global en el resultado presupuestario del Ayuntamiento y sus Sociedades Mercantiles. Continuando así con las medidas ya establecidas, a partir de 2015, deberán ver incrementados sus derechos reconocidos anualmente, en las siguientes cantidades:

2016	2017	2018
350.000 €	500.000 €	700.000 €

Ello supondrá que, unida esta medida a la disminución de los costes por dejar de prestar los servicios no propios, salvo que resulten financiados en su totalidad por parte de la Administración competente, a partir de 2018, los servicios públicos que sean susceptibles de remuneración, serán autosuficientes con las tasas y precios públicos correspondientes

B.1.5.- Otras medidas por el lado de los ingresos.

No se estima oportuno, por el momento, el establecer nuevas tasas o precios públicos.

2.- MEDIDAS DE GASTOS.

B.2.1.- Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)

En el ejercicio 2012, se redujo el Capítulo I en 346.000 Euros, como fruto de la amortización/supresión de puestos de trabajo de naturaleza funcional, mediante la correspondiente modificación de la Plantilla de Personal, que entró en vigor el 5 de marzo del citado año.

Continúa siendo prioritario el reducir al mínimo las gratificaciones por horas extraordinarias.

B.2.2.- Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos.

No se consideran adecuadas actuaciones al respecto en este momento.

B.2.3.- Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.

No existen contratos mercantiles en este Ayuntamiento ni en sus entes dependientes.

B.2.4.- Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.

No existen consejeros remunerados.

B.2.5 Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.

Se aplicará la reforma laboral en proceso en caso de indemnizaciones.

B.2.6.- Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.

En la actualidad hay cuatro personas que ocupan cargos de confianza a jornada reducida, de los que dos lo son a media jornada del 50% y dos lo son al 25%, que suponen un total de 56,25 horas semanales y una equivalencia a 1 plaza a tiempo completo y una segunda del 50 % de jornada. Se entiende esta dotación como el mínimo imprescindible para la atención de los cuatro grupos políticos y las relaciones institucionales.

B.2.7.- Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

No cuenta en la actualidad el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con personal municipal que pueda asumir los servicios externalizados. Si bien se

considera de importancia realizar los oportunos estudios para, en su caso, proceder a la sujeción por personal propio de la prestación de servicios.

B.2.8.- Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 % capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.

Se estará a los correspondientes resultados de la auditoría de la Intervención Municipal.

B.2.9.- Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato.

En las inversiones que tengan una repercusión económica se realizará un plan de viabilidad previo, así como una justificación suficiente de la necesidad de las mismas, con un previsible ahorro anual de 300.000 €.

B.2.10.- Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)

Se implementó en 2013 esta medida, consistente en exigir 3 presupuestos, como mínimo, para la realización de un contrato menor, adjudicándose siempre al de menor cuantía en iguales cualidades. Es necesario mantener la medida pudiendo suponer un ahorro de 60.000 € anuales.

B.2.11.- No ejecución de inversión prevista inicialmente

Las únicas inversiones previstas estarán financiadas con remanentes de ejercicios anteriores con financiación afectada.

B.2.12.- Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz está adherido tanto al **Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado** de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, como a la **plataforma Emprende en 3** prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

Por último y de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, se ha de elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la citada Ley, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado. Si bien, en relación con la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, es de resaltar que en el ejercicio de 2013 todas las autorizaciones y licencias susceptibles de serlo, fueron sustituidas por declaraciones responsables, de conformidad con las Ordenanzas municipales aprobadas al efecto.

Además, se continuará con el establecimiento de la Administración electrónica plena en la medida que lo permita la disponibilidad presupuestaria, facilitando la creación de pequeñas y medianas empresas en cuanto a los trámites municipales se refiere.

Se estudiará cualquier medida para el establecimiento de nuevas empresas al municipio.

Se prevé un ahorro de 100.000 € en 2016, 125.000 € en 2017, 150.000 € y 175.000 €, respectivamente, en los ejercicios de 2018 y 2019 para, a partir de 2020, considerar un ahorro anual de 200.000 €.

B.2.13.- Modificación de la organización de la corporación local.

No se contempla.

B.2.14.- Reducción de la estructura organizativa de la EE. LL.

Se realizará una revisión anual tanto del Catálogo como de la Relación de Puestos de Trabajo, para optimizar el contenido de los cada uno de ellos, depurándose en el caso de duplicidad de tareas, ineficacia, o puestos no saturados.

B.2.15.- Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio

Los servicios de tipo no obligatorio que se prestan son subsidiarios, fundamentalmente de la Administración Autonómica. Se derivan de convenios o cofinanciaciones que el Ayuntamiento tiene pactados o aceptados. En la medida que puedan ser adecuadamente asumidos por la Administración que le corresponda, irán reintegrándose a ésta.

B.2.16.- Otras medidas por el lado de los gastos.

Se contemplaron en el vigente Plan las siguientes reducciones:

Reducción gastos telefonía	15.000,00 €
Reducción consumo energía eléctrica (15%)	132.000,00 €
Reducción gastos material no inventariable (10%)	15.100,00 €
TOTAL	162.100,00 €

Las citadas medidas han de continuarse manteniendo, consiguiendo una directa contención de estos gastos corrientes.

Se ha reducido en 2015 en un 5% los gastos de funcionamiento, de los Capítulos I y II, debiendo mantener su congelación en los dos ejercicios siguientes, tal y como se establece en la proyección adjunta, trazándose un incremento anual que no podrá ser superior al 3%.

3.- OTROS.-

B.3.1.- Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.

No existen cargos retribuidos en las empresas de este ayuntamiento.

B.3.2.- Estimación realista de los derechos de dudoso cobro.

Ya se hace en la actualidad, y en la proyección contemplada en el Plan se mantiene con criterios de máxima prudencia, por encima de las previsiones de la vigente legislación.

B.3.3.- Otras.

Para alcanzar los objetivos que se pretenden con la elaboración de este Plan, se deben establecer una serie de medidas correctoras sobre la situación actual que se van a arbitrar para su consecución.

Medidas correctoras que tendrán como finalidad contener el gasto de una forma racional, asegurando un nivel aceptable de prestación de los servicios municipales y se desarrollan en tres ámbitos: de **gestión, presupuestarias y financieras**, que deberán estar orientadas e integradas en la consecución de los objetivos a conseguir, el impacto que se espera de su aplicación y el diseño de indicadores que permitan el seguimiento y control de las medidas adoptadas.

- **Medidas de gestión**, tanto relacionadas con la gestión de los recursos humanos, llevando a cabo un control en materia de gasto de personal, actuando sobre las principales variables que inciden en esta materia: Plantillas de Personal, Ofertas Públicas de Empleo, y otras medidas complementarias (reducción de horas extraordinarias, y supresión de contrataciones temporales, etc.)

- **Medidas de carácter presupuestario**, tanto en materia de gastos, como en ingresos, que faciliten la corrección de los desequilibrios producidos. Básicamente, consistirán, en reducir/contener el gasto, priorizando aquello que tengan un carácter básico o más necesario, manteniendo un nivel de servicios aceptable; durante los ejercicios de duración del plan, con especial atención de los Capítulos 1 y 2 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal. La previsión de necesidad de financiación tras ajustes, se solventó en dos ejercicios (2012 y 2013), por lo que se estimó este Plan suficiente para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria, sin que se aprecie, con esta revisión, desviaciones que aconsejen la adopción de otras medidas.

- **Medidas de carácter financiero**. Además de las medidas adoptadas en la modificación de la operación de endeudamiento suscrita al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, ampliando su amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en 41 puntos básicos, se procede a la solicitud de adhesión al Compartimento del Fondo Ordenación del Fondo de Liquidez de la Entidades Locales, regulado por el *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre*.

IV.- RESUMEN DE ACTUACIONES

Independiente de las medidas que ya se han acometido con anterioridad al ejercicio 2015, debe seguirse actuando en los años de vigencia del plan en las siguientes actuaciones:

Actuaciones en Capítulo I de Gastos:

Reducción y Amortización de plazas vacantes.

Actuaciones en Capítulo II de Gastos:

Consumo energético y telefónico.

Consumo de material fungible y suministros.

Disminuir el número de contratos menores.

Reducción, con carácter general, un mínimo del 5% de los gastos de funcionamiento.

Actuaciones en Capítulo VI de Gastos:

Sólo se ejecutarán inversiones reales con financiación externa o recursos propios provenientes del ahorro, y con respeto absoluto a lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Actuaciones en materia presupuestaria y de gestión de gastos:

Reforzar el concepto de Competencia Presupuestaria, dotándolo de herramientas y formación necesaria para la ejecución de las acciones en materia presupuestaria.

Limitar la autorización de incorporaciones de un ejercicio al siguiente de Remanentes de créditos.

Mejorar la eficiencia de la ejecución de los créditos presupuestarios.

Planificación y Seguimiento de Ejecución Presupuestaria.

Limitar las bolsas de vinculación.

Actuaciones en Ingresos

Estudiar la posibilidad de subidas de impuestos, manteniendo, al menos, un incremento anual del IPC del ejercicio.

Revisión e inspección de nuevas unidades tributarias.

Ajustar la recaudación de las tasas y precios públicos deficitarios.

Mejorar la gestión tributaria.

V.- INDICADORES DE GESTIÓN:

Revisado el Plan vigente, parece adecuado el mantener los controles ya establecidos, de periodicidad inferior a la anual, sobre la evolución de la consecución de los objetivos, cumplimiento de las medidas correctoras, así como determinación de marcadores que ayuden a concluir acerca de ambos extremos. Esto es, la situación económico-financiera esperada del Ayuntamiento necesita, además de la previsión, un exhaustivo seguimiento a fin de determinar posibles anomalías de forma temprana y, si es posible, intentar su corrección para conseguir de forma efectiva los objetivos marcados en los años de duración del plan.

Se mantienen, pues como indicadores de gestión, los siguientes.

1º.- El Coeficiente de Endeudamiento total, calculado según dispone el artículo 53.2 del TRLRHL, a fecha 31 de diciembre de cada año. Su cálculo presenta el siguiente detalle:

$$\text{CET} = \frac{\text{Capital vivo operaciones a largo y corto plazo (año N)} \times 100}{\text{Ingresos corrientes liquidados año N-1}}$$

2º.- Coeficiente de endeudamiento a corto plazo, obtenido conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{CEC} = \frac{\text{Capital vivo operaciones a corto plazo (Año N)} \times 100}{\text{Ingresos corrientes liquidados año N-1}}$$

3º.- Ahorro bruto

$$\text{AB} = (\text{Ingresos: Cap,s. I, II, III, IV y V}) - (\text{Gastos: Cap,s. I, II y IV})$$

4º.- Ahorro neto.

AN = (Ingresos: Cap,s. I, II, III, IV y V) – (Gastos: Cap,s. I, II y IV) – anualidad teórica de amortización.

5º.- Plantilla de personal.

El número de efectivos de cada Plantilla (Funcionarios, Laborales Fijos, Laborales Fijos Discontinuos, Eventuales) a fecha 31 de diciembre de cada año.

6º.- Análisis de los estados de ingresos y gastos. Tanto del estado de ingresos, como del estado de gastos, se extraerá de la contabilidad un balance analizando detalladamente la evolución en la ejecución del mismo con periodicidad trimestral.

Caravaca de la Cruz, a diez de julio de dos mil quince.

LA CONCEJAL-DELEGADA DE HACIENDA,



Fdo.: María Julia Giménez Marín.